



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

CENTRO ALAMEDA

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

VERSIÓN PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003

SIMBOLOGÍA

SUELO URBANO	No. de niveles	% de crec. mínimo	No. de predios
HC	6 A 8*	25	305
HC	8 A 10*	25	40
HO	10 A 12*	25	153
HM	12 A 16*	25	99
HM	16 A 20*	30	23
E	4	42	
EA			230
TOTAL			892

* LA SEGUNDA CIFRA INDICA LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO, PREVIO A DICTAMEN DE LA SEDUVI.
 † LA SEGUNDA CIFRA INDICA LOS CUATRO NIVELES QUE LA ZONA PUEDE EMITIR MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO.

USOS ESPECÍFICOS

- TORRE TELMEX
- ESTACIONAMIENTO
- NORMA DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD

CLAVE DE NOMENCLATURA

- USO
- NÚMERO DE NIVELES PERMITIDOS
- PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE MÍNIMA

SIMBOLOGÍA COMPLEMENTARIA

- LÍMITE DE PROGRAMA PARCIAL
- LÍMITE DE PERÍMETRO A DEL CENTRO HISTÓRICO
- LÍMITE DE PERÍMETRO B DEL CENTRO HISTÓRICO
- ESTACIÓN DEL METRO

Escala Gráfica



NORTE

LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZÓ CON EL PATROCINIO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:



SIMBOLOGÍA		USO PERMITIDO		USO PROHIBIDO	
□	USO PERMITIDO	□	USO PERMITIDO	□	USO PROHIBIDO

NOTAS:	
1.	Cualquier uso no especificado en la Tabla de Usos del Suelo se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.
2.	Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Artículo 3 Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. *La zonificación Espacios Abiertos (EA), incluye parques, plazas y jardines públicos.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO	
HABITACIÓN	VIVIENDA
ABASTO Y ALMACENAMIENTO	CENTRAL DE ABASTOS MERCADO BODEGA DE PRODUCTOS PERECEROSOS BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEROSOS Y BIENES MUEBLES DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE COMESTIBLE BODEGA DE PRODUCTOS PERECEROSOS ESTACIONES DE GAS COMPLEMENTARIAS PASTOROS Y REPRODUCTORES
COMERCIO	TENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS ESPECIALIDADES TENDAS DE AUTOSERVICIOS TENDAS DEPARTAMENTALES CENTROS COMERCIALES AGENCIAS Y TALLERES DE REPARACIÓN TALLERES AUTOMOTRICES LUJAS TALLERES DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA, LAVADORAS, REFRIGERADORES Y BICICLETAS BAÑOS PÚBLICOS GIMNASIOS Y AJUSTAMIENTO FÍSICO SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, LANADERÍAS, TINTORERÍAS, SASTRERÍAS Y LABORATORIOS FOTOFÍSICOS SERVICIOS DE ALQUILER DE ARTÍCULOS EN GENERAL, MUDANZAS Y PAQUETERÍA OPCIONALES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS REPRESENTACIONES OFICIALES, EMBAJADAS Y OFICINAS CONSULARES BANCOS Y CASAS DE CAMBIO
SERVICIOS	HOSPITALES CENTROS DE SALUD ASISTENCIA SOCIAL EDUCACIÓN ELEMENTAL EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS EXHIBICIONES CENTROS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONES RELIGIOSAS ALIMENTOS Y BEBIDAS ENTRETENIMIENTO RECREACIÓN SOCIAL DEPORTES Y RECREACIÓN POLICIA COMERCIO RECREACIÓN EMERGENCIAS FUNERARIAS TRANSPORTES TERRESTRES TRANSPORTES AERIOS COMUNICACIONES INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA

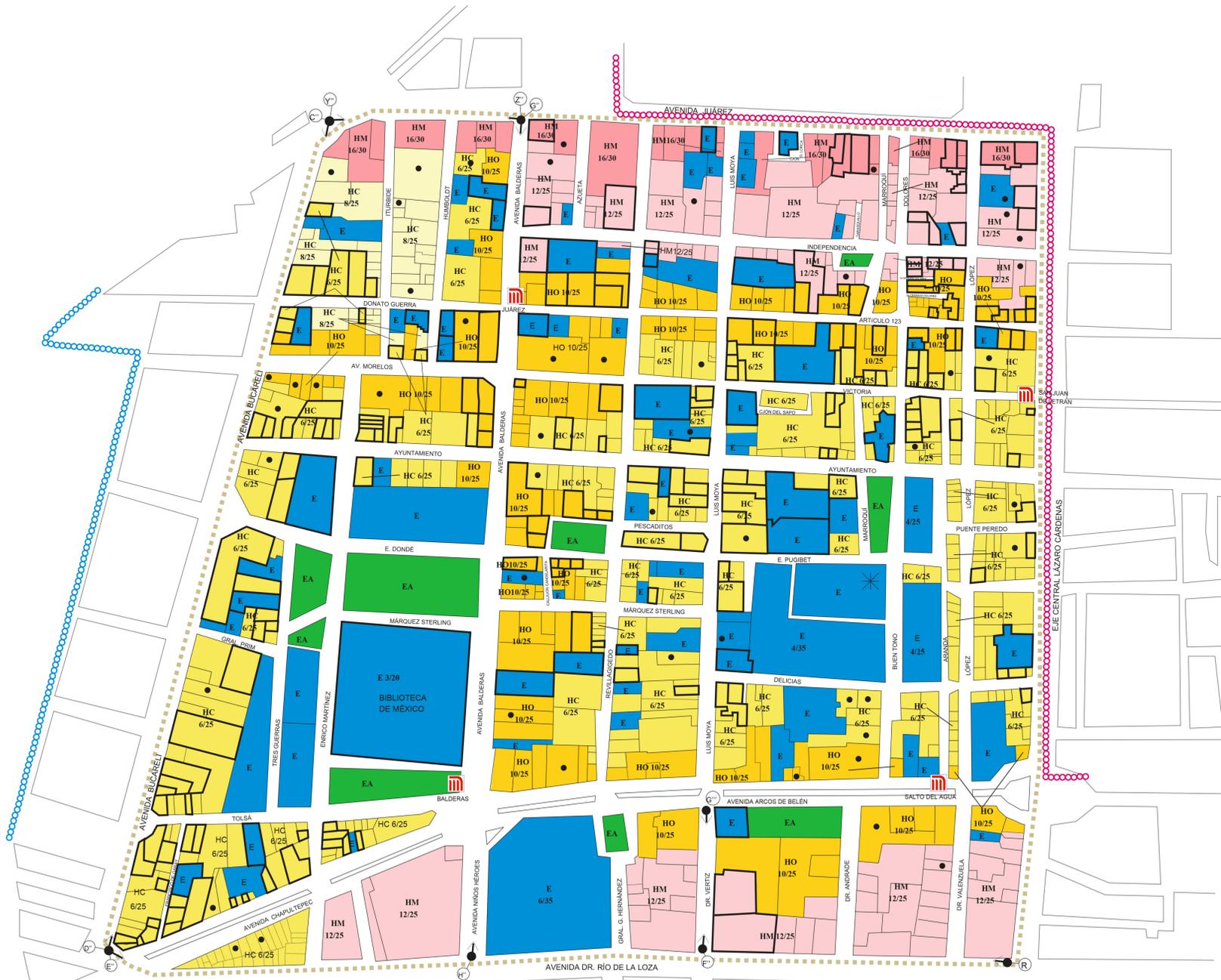
NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDADES		
VIALIDAD	TRAMO	USO PERMITIDO
AVENIDA JUÁREZ	Y"-Z" PASEO DE LA REFORMA A BALDERAS	HM 16/30*
EJE 1 PTE. BUCARELI	C"-D" DEL PASEO DE LA REFORMA A AV. CHAPULTEPEC-DR. RÍO DE LA LOZA	HO 7/25
BALDERAS- NIÑOS HERÓES	G"-H" DE AV. JUÁREZ A AV. DR. RÍO DE LA LOZA	HO 10/25*
AV. CHAPULTEPEC-DR. RÍO DE LA LOZA	E"-R" DE EJE 1 PONIENTE CUAUHTÉMOC A EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	HO 12/25*
DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ	F"-G" DE AV. DR. RÍO DE LA LOZA A AV. ARCOS DE BELÉN	HM 12/25*

NOTA: PARA EL CASO DE LAS VIALIDADES INCLUIDAS EN ESTA TABLA LAS ALTURAS QUEDARÁN SUJETAS A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (INBA) O DE LA DIRECCIÓN DE SITIOS PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDEVU), SEGUN SEA EL CASO.
 *APLICA NORMA PARTICULAR REFERENTE A PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD

- EN ESTE PROGRAMA PARCIAL APLICAN NORMAS DE ORDENAMIENTO URBANO QUE SE SEÑALAN EN EL CAPÍTULO 4.
- PARA CUALQUIER ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PLANO PODRÁ ACUDIR A LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN, ES EL DOCUMENTO OFICIAL, EN EL QUE SE HACE CONSTAR LO QUE LOS PROGRAMAS VIGENTES DISPONEN EN MATERIA DE USO DEL SUELO Y NORMAS DE ORDENACIÓN PARA UN PREDIO DETERMINADO EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; O BIEN SI UN USO DE SUELO ESTÁ PERMITIDO O PROHIBIDO, O PARA AQUÉL PREDIO AL QUE SE LE HAYA AUTORIZADO EL CAMBIO DE USO DE SUELO, O EN SU CASO SE LE HAYAN ACREDITADO DERECHOS ADQUIRIDOS.

DICHO CERTIFICADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE PODRÁ TRAMITAR EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SITA EN VICTORIA N.º 7 ESQ. EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA CENTRO O EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA PROPIA DELEGACIÓN.

(NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS)



VERSIÓN DE DIVULGACIÓN
(NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS)